



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2023-MDP

Pichanaqui, 03 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 06-2023-MDP de fecha 30 de marzo del 2023, aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de Ordenanza Municipal que suspende la expedición de licencias funcionamiento para establecimientos comerciales de giros especiales, (Bares, Cantinas, Video Pubs, Night club, Discotecas, Peñas, Recreos, Snack Bar, Centro de Esparcimiento nocturno y otros afines), por el término de seis (06) meses, en el Distrito de Pichanaqui – Provincia de Chanchamayo – Región Junín; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 38° de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- (en adelante, la LOM), prescribe: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 39° de la LOM, señala: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, en ese marco normativo, es preciso mencionar lo que señala el artículo 40° de la LOM, donde leemos: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,



administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, así mismo, es menester invocar el artículo 46° de la LOM, la cual establece: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridades municipal podrán ser la multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, a efectos de sustentar la razonabilidad para aprobar la Ordenanza Municipal para suspender la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales de giros especiales, es que a través del informe N° 504-2022/HTR/SGPCU/MDP, presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control urbano, sugiere la paralización para el otorgamiento de licencia de funcionamiento de giros especiales hasta la ejecución del nuevo plan de desarrollo urbano, por estar desactualizado. En tal sentido, durante el período de 03 (tres) meses se deberá reglamentar la zonificación de usos del suelo a fin de que las actividades de giros especiales sean implementadas dentro del plan de desarrollo urbano PDU así como con las funciones de las áreas involucradas: Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, área de Defensa Civil y Desastres, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural, Gerencia Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas.

Que, en aplicación estricta al principio de legalidad que prescribe la Constitución Política del Perú, la autoridad debe actuar con respeto a la Constitución, la ley el derecho, dentro de las facultades que prescribe la Constitución Política del Perú, la autoridad debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y; de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, significando ello que, de ninguna manera la autoridad municipal podrá excederse en establecer limitaciones y otros ajenos a la legalidad y la realidad de los hechos; pues, como ya lo hemos mencionado, el restringir y/o suspender la emisión de Licencias de Funcionamiento para Giros Especiales es un acto propio de la autonomía municipal, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional. Por ello, resulta razonable establecer una ordenanza municipal que suspenda la emisión de licencias de funcionamiento para establecimientos de giros especiales por el término de seis (06) meses.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8 y artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE GIROS ESPECIALES, EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES;**





## TITULO I

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SUSPENDER POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES denominados giros especiales, tales como: Bares, Cantinas, Video pubs, Night Clubs, Discotecas, Peñas, Recreos, Snack bar, Centros de esparcimiento nocturnos y otros a fines bajo cualquier modalidad y/o forma que estas adopten en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro del plazo que dure el periodo de suspensión se realizaran las siguientes acciones administrativas:

- I. Reglamentar la zonificación de usos del suelo a efectos de una revisión documentaria y verificación en situ con proyección a ser insertados más adelante dentro del plan de desarrollo urbano PDU y la implementación de actividades de giros especiales con las áreas involucradas (Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, área de Defensa Civil y Desastres, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural, Gerencia Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas ).

**ARTÍCULO TERCERO .-** FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias pertinentes para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

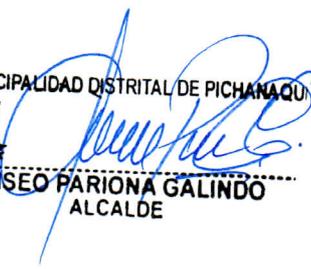
**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal, así como todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, para que en coordinación con las demás gerencias y unidades orgánicas que tengan injerencia en el mismo, implementen las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal;

**ARTICULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Secretaria General cumpla con publicar en el diario oficial de mayor circulación regional, así como el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (<https://www.gob.pe/munipichanaqui>) .

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE